



**AUDITORIA y CONSULTA, S.A.**

Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 7ª Planta – Tlf. 95 422 22 47– 41013 Sevilla

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO  
ANDALUSÍ CORRESPONDIENTES EL EJERCICIO  
2018**



**INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS DE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO  
ANDALUSÍ CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018**

**1.- INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Junta de Andalucía tiene atribuida las competencias para realizar las auditorías de las fundaciones del sector público andaluz de acuerdo al artículo 96.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y al artículo 57.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La ejecución de estas actuaciones ha sido contratada con esta firma de auditoría que ha auditado las cuentas anuales abreviadas de Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Dirección Gerencia es responsable de la formulación de las cuentas anuales abreviadas de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales abreviadas a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Directora de la Fundación el 29 de marzo de 2019 y fueron puestas a nuestra disposición el 4 de abril.

**2.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

### **3.- OPINIÓN**

En nuestra opinión las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2018 de Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, así como de los resultados, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### **3.- PÁRRAFO DE ÉNFASIS**

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre el hecho de que con fecha 24 de mayo de 2016, se firmó entre el Consorcio Parque de las Ciencias y la Fundación, acuerdo de liquidación de los convenios de colaboración entre ambas entidades, por el cual la Fundación se comprometió a abandonar las instalaciones del Parque de las Ciencias, revirtiendo en ese momento la posesión del pabellón y de las instalaciones al Consorcio, el cual recuperó su uso y valor patrimonial. El acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para resolver y liquidar los convenios de colaboración suscritos, incluyendo los compromisos de financiación y de contribución a gastos generales adquiridos por la Fundación. Las cantidades abonadas por la Fundación correspondientes a los compromisos de financiación de las inversiones comprometidas por el Consorcio tendrán la consideración de pago por el uso y disfrute de aquel espacio, compensando las aportaciones pendientes junto con tal recuperación patrimonial. El convenio descrito está pendiente de aprobación por el Consejo Rector del Consorcio Parque de las Ciencias.

Sevilla, 23 de abril de 2019

AUDITORIA Y CONSULTA, S.A.



**José María Pagola Serra**  
Socio-director